

Núm. 156

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 3 de junio de 2020

Sec. III. Pág. 36881

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Autoridad Portuaria de Alicante.

La Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado y el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, han suscrito una Adenda al Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Autoridad Portuaria de Alicante.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de mayo de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO

Adenda al Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Autoridad Portuaria de Alicante

En Madrid, a 24 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 716/2018, de 29 de junio, BOE número 158, en virtud de Orden JUS/125/2019, de 5 de febrero, por la que se delegan competencias, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Juan Antonio Gisbert García, actuando en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Alicante, con domicilio social en calle Muelle del Poniente, 11, 03003 Alicante, y NIF Q0367005F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado el 28 de agosto de 2015 mediante Decreto 128/2015, del Consell de la Generalitat Valenciana, en virtud de las facultades que le corresponden, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 2015, mediante Orden FOM/1831/2015, de 1 de septiembre.

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Autoridad Portuaria de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones

cve: BOE-A-2020-5631 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 3 de junio de 2020

Sec. III. Pág. 36882

Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tiene actualmente suscrito un Convenio de asistencia jurídica, de fecha 28 de mayo de 2018, con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Segundo.

Para ajustar la redacción de una cláusula del Convenio al modelo tipo de convenio de asistencia jurídica que utiliza en la actualidad la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, se hace preciso modificar la misma.

Tercero.

Que la cláusula quinta del Convenio de asistencia jurídica establece dos años como período de duración, así como la posibilidad de prorrogarse la vigencia del mismo como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

Es por ello que las partes,

ACUERDAN

Primero.

La Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Autoridad Portuaria de Alicante, convienen en modificar y prorrogar el Convenio de Asistencia Jurídica suscrito entre ambas el 28 de mayo de 2018.

Segundo.

Prorrogar el Convenio de asistencia jurídica de 28 de mayo de 2018, por dos años más, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula quinta.

Tercero.

El primer párrafo de la cláusula sexta queda redactado como sigue:

«Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el convenio, la Autoridad Portuaria satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve euros (42.779,00 €) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.»

Cuarto.

En todo lo demás el Convenio de asistencia jurídica suscrito entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Autoridad Portuaria de Alicante, mantiene su vigencia.

cve: BOE-A-2020-5631 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 156



Núm. 156

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 3 de junio de 2020

Sec. III. Pág. 36883

Quinto.

La presente adenda surtirá efectos una vez sea inscrita en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector público estatal, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman la presente adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—La Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, Consuelo Castro Rey.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, Juan Antonio Gisbert García.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X